

Aprueban transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” a favor de diversos organismos ejecutores del sector público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 229-2021-TR

Lima, 24 de noviembre de 2021

VISTOS: Los Informes 279-2021-TP/DE/UAPI-CFATEP y N° 284-2021-TP/DE/UAPI-CFATEP, de la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones; los Informes N° 02417-2021-TP/DE/UPPSM-CFPP y N° 02436-2021-TP/DE/UPPSM-CFPP, de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización; el Informe N° 430-2021-TP/DE/UAI, de la Unidad de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 1302-2021-MTPE/3/24.1, de la Dirección Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; el Memorando N° 0956-2021-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0912-2021-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N° 006-2017-TR, N° 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” (en adelante, el Programa “Trabaja Perú”) con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, los literales a), b), c) y d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa “Trabaja Perú”, establecen que son funciones de dicho Programa: i) Promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC); ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; iii) Supervisar, monitorear y hacer seguimiento de la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa “Trabaja Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, modificado, entre otras, por la Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, establece que dicho Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de la población en edad de trabajar a partir de 18 años en situación de desempleo o afectada por una emergencia o desastre natural;

Que, el literal a) del artículo 4 del acotado Manual establece como función general del Programa “Trabaja Perú”, la de promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC);

Que, el literal c) del inciso 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector

Público para el Año Fiscal 2021, autoriza, de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas referidas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa “Trabaja Perú”, a favor de gobiernos regionales y gobiernos locales, estableciendo el inciso 16.2 del citado artículo que dichas transferencias deberán ser aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2021-TP/DE, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa “Trabaja Perú”, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral señala sobre la Modalidad de Intervención 2: Por emergencias o desastres naturales, lo siguiente: “Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de desempleo por emergencias o desastres naturales, tiene por finalidad ejecutar acciones inmediatas en la zona de interés permitiendo mejorar las condiciones de las personas damnificadas o afectadas por una emergencia o desastre natural, que no cuentan temporalmente con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse. Para ello, se ejecutarán proyectos de inversión o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC)”;

Que, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 002-2021-TP/DE, que aprueba la “Focalización Geográfica Distrital 2021-2022”, dispone aplicar, excepcionalmente, la “Focalización Geográfica Distrital 2021-2022”, durante el año 2021, a la Modalidad de intervención 2: Por emergencias o desastres naturales, sin perjuicio de otros distritos comprendidos en la norma pertinente que declara la respectiva emergencia;

Que, con Resolución Directoral N° 009-2021-TP/DE, y sus modificatorias, se aprueba la “Guía para la Presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AI) dirigida a los Organismos Proponentes”, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, con Resolución Directoral N° 010-2021-TP/DE, y sus modificatorias, se aprueba la Directiva N° 002-2021-TP/DE, denominada “Directiva sobre el procedimiento a seguir para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la modalidad de intervención por desastres naturales o emergencias”, que en anexo adjunto forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 189-2021-TP/DE, se aprueba una convocatoria complementaria para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en aplicación de los saldos presupuestales de ejecución por devengar del PIA 2021, conforme al numeral 5.5 de la Directiva N° 002-2021-TP/DE, denominada “Directiva sobre el procedimiento a seguir para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la modalidad de intervención por desastres naturales o emergencias”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 10-2021-TP/DE, y modificada con Resoluciones Directorales N° 037 y N° 186-2021-TP/DE;

Que, a través del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 189-2021-TP/DE, se aprueba el “Cronograma para las Actividades de Intervención Inmediata de la convocatoria complementaria en aplicación de los saldos presupuestales de ejecución por devengar del PIA 2021”, conforme al Anexo N° 02, que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, con Resolución Directoral N° 191-2021-TP/DE, se aprueba el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles AI18, de la convocatoria complementaria, en aplicación de los saldos presupuestales de ejecución por devengar del PIA 2021, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral, de cuyo contenido se observan trece (13) actividades de intervención inmediata elegibles AI-18, con un aporte total del Programa ascendente a S/ 2 190 656, 00 (Dos Millones Ciento Noventa Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles) que podrían generar un estimado de 1 228 empleos temporales;

Que, mediante Informe N° 279-2021-TP/DE/UAPI-CFATEP, la Unidad de Articulación y Promoción de

Intervenciones remite la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestal para las Actividades de Intervención Inmediata AII-18, de la convocatoria complementaria en aplicación de los saldos presupuestales de ejecución por devengar del PIA 2021, para financiar la ejecución de trece (13) Actividades de Intervención Inmediata, por el importe de S/ 2 190 656, 00 (Dos Millones Ciento Noventa Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles), con la finalidad de iniciar el trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera respectiva;

Que, con Informe N° 02417-2021-TP/DE/UPPSM-CFPP, la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización informa sobre la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2258, por el monto de S/ 2 190 656, 00 (Dos Millones Ciento Noventa Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles), para financiar el Aporte Total del Programa de las trece (13) actividades de intervención inmediata antes mencionadas;

Que, a través del Informe N° 284-2021-TP/DE/UAPI-CFATEP, la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones informa que, en cumplimiento de Cronograma de Actividades aprobado por el Programa, se suscribieron trece (13) convenios respecto a la misma cantidad de actividades de intervención inmediata AII-18, de la convocatoria complementaria en aplicación de los saldos presupuestales de ejecución por devengar del PIA 2021, los cuales han sido remitidos por las Unidades Zonales de Junín y Tacna, siendo el aporte total del Programa el importe de S/ 2 190 656, 00 (Dos Millones Ciento Noventa Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles), que podrían generar un estimado de 1 228 empleos temporales;

Que, en ese sentido, la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones solicita se dé inicio al trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera a los organismos ejecutores que suscribieron trece (13) convenios, por el importe total de S/ 2 190 656, 00 (Dos Millones Ciento Noventa Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles), para la ejecución de actividades de intervención inmediata AII-18, de la convocatoria complementaria en aplicación de los saldos presupuestales de ejecución por devengar del PIA 2021, en los departamentos de Junín (07) y Tacna (06), con lo cual se estima generar 1 228 empleos temporales;

Que, por su parte, la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización, a través del Informe N° 02436-2021-TP/DE/UPPSM-CFPP, señala que se cuenta con la Certificación del Crédito Presupuestario N° 2258, por el monto de S/ 2 190 656, 00 (Dos Millones Ciento Noventa Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles), para el financiamiento del Aporte Total de Programa de trece (13) convenios suscritos con los organismos ejecutores, en el marco de la modalidad de Actividades de Intervención Inmediata AII-18, de la convocatoria complementaria en aplicación de los saldos presupuestales de ejecución por devengar del PIA 2021, cuyo importe total asciende al monto de dicha certificación, para lo cual se requiere la emisión de la Resolución Ministerial, conforme a lo dispuesto en el literal c) del inciso 16.1 y el inciso 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Informe N° 430-2021-TP/DE/UJAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa considera procedente la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera antes descrita;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 0956-2021-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 0638-2021-MTPE/4/9.2, de la Oficina de Presupuesto que contiene la opinión favorable en materia presupuestaria;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y a los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina mediante Informe N° 0912-2021-MTPE/4/8, sobre la procedencia de la emisión del acto de administración solicitado;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del

Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

y, De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal c) del numeral 16.1 y el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y el literal d) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de trece (13) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de intervención inmediata AII-18, de la convocatoria complementaria en aplicación de los saldos presupuestales de ejecución por devengar del PIA 2021, por el importe total de S/ 2 190 656, 00 (Dos Millones Ciento Noventa Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

2015192-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a la empresa INVERSIONES GREYSILAYL@ E.I.R.L. Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en el área que comprende todo el territorio de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1178-2021-MTC/01.03

Lima, 22 de noviembre de 2021

VISTO, el escrito de registro N° E-278855-2021, mediante el cual la empresa INVERSIONES GREYSILAYL@ E.I.R.L., solicita otorgamiento de Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737,